



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo respalda a un ciudadano desempleado: no deberá devolver el paro cobrado por error durante un ERTE

El Tribunal Supremo, revocando las sentencias de instancia, ha dado la razón a un individuo desempleado a raíz de un ERTE: **no debe devolver el paro abonado por un error de la Administración**, ya que lo contrario vulneraría el artículo 1 del Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Al menos, así lo ha declarado en una reciente resolución publicada el pasado 4 de abril de este mismo año.

Según consta en el fallo (que se puede consultar pinchando en 'descargar resolución'), una empresa de transporte de mercancías asturiana presentó un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a raíz de la crisis derivada del Covid-19. Tal decisión, que fue notificada el 1 de abril de 2020, desencadenó en la reducción de jornada del demandante, quien desde ese día pasó a trabajar un 75% menos de tiempo que antes.

Posteriormente —y a causa del transcurso de la pandemia de coronavirus— la compañía modificó el porcentaje de reducción de jornada de varios trabajadores, entre ellos el demandante, reduciendo su jornada un 37,5% desde el 14 de mayo de aquél mismo año hasta el 30 de junio de 2020. Frente a ello, **el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) reconoció al actor una prestación con una base reguladora de 61,03 euros**, a percibir entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020.

No obstante esto, el 6 de no ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)